



ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 54-001-31-53-006-2023-00052-00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Para mejor proveer, considera el Despacho necesario ordenar se vincule a la Señora **ALEJANDRINA VELANDIA DE BAEZ** en calidad de demandada dentro del proceso radicado 2020-00059-00 tramitado en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNIIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA**, en aras de integrar en debida forma el extremo pasivo y para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción que le asiste, como quiera que podrían llegar a tener incidencia en las resultas de la presente acción constitucional.

No obstante lo anterior, como quiera que de la respuesta emitida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNIIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA**, se desprende que no ha sido posible la notificación de la Señora **ALEJANDRINA VELANDIA DE BAEZ** (*Archivo Digital "008ContestaciónJuzgado03PequeñasCausas.pdf"*) y ante la imposibilidad de la ubicación de dirección física o electrónica de la referida vinculada dentro de la presente acción de tutela, y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la misma, se hace necesario ordenar que por la Secretaria de este Despacho se despliegue toda actividad tendiente para notificarles por el medio más **EXPEDITO** posible la existencia de esta acción de tutela a la Señora **ALEJANDRINA VELANDIA DE BAEZ** en calidad de demandada dentro del proceso radicado 2020-00059-00 tramitado en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNIIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA**, para lo cual deberá fijar un aviso en el Micrositio de este juzgado a través de la página web de la Rama Judicial, para que proceda con la inclusión de este proveído y los anexos de tutela. Dejando dentro del expediente digital de tutela la correspondiente constancia del caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la Señora **ALEJANDRINA VELANDIA DE BAEZ** en calidad de demandada dentro del proceso radicado 2020-00059-00 tramitado en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNIICPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA**, al presente trámite de tutela, por lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR que por la Secretaria de este Despacho se despliegue toda actividad tendiente para notificarles por el medio más **EXPEDITO** posible la existencia de esta acción de tutela a la Señora **ALEJANDRINA VELANDIA DE BAEZ** en calidad de demandada dentro del proceso radicado 2020-00059-00 tramitado en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNIICPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA**, para lo cual deberá fijar un aviso en el Micrositio de este juzgado a través de la página web de la Rama Judicial, para que proceda con la inclusión de este proveído, el auto admisorio de fecha 16 de febrero de 2023 y los anexos de tutela. Dejando dentro del expediente digital de tutela la correspondiente constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA ELENA ARIAS LEAL